

RESOLUCIÓN N° **0353** 11 JUL 2024

“Por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Enrique Villalobos identificado con la CC No 77.158.161, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi (Cesar), en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Enrique Villalobos.
4. Formulario del Registro Único Tributario.
5. Certificado de registro minero.
6. Copia del contrato de concesión minera No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.
7. Resolución No ST- 0806 del 6 de junio de 2022 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y comunidades ROM, para el proyecto “TITULO MINERO 500323”.
8. Resolución No 892 de fecha 2 de junio de 2022 expedida por el Subdirector de Gestión del Patrimonio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Titulo Minero 500323”.
9. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 006 de fecha 24 de marzo de 2023, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

2

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fechas 12 y 13 de abril de 2023 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 8 de mayo de 2023. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de julio del año en citas. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 7 de julio de 2023.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...
#

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

----- 3

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL AUTO No. 006 DEL 24 DE MARZO DE 2023.

A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Revisada y evaluada la información contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental, presentada por el solicitante de la licencia ambiental, se determinó que la información y aspectos tratados se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO, (EXPLOTACIÓN PROYECTADA TON/AÑO).

Conforme a la información y/o documentación presentada por el peticionario en los diferentes espacios del proceso de evaluación el presente proyecto consiste en la explotación económica de materiales de construcción, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes del mercado y contribuir con el desarrollo de la región, el proyecto será desarrollado en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS con cédula de ciudadanía No. 77.158.161.

El proyecto se desarrollará en un área total de 34 hectáreas comprendidos por dos frentes de explotación; del cual el frente de explotación No. 1 tiene un área de 13,9879 hectáreas y el frente de explotación No. 2 comprende un área de 20,0796 hectáreas.

Teniendo en cuenta la información presentada inicialmente y la respuesta a los requerimientos de información complementaria aportada durante la evaluación técnica del proyecto, se define un aprovechamiento de 125.000 metros cúbicos por año, partiendo de que la reserva explotable es de 2'062.103,2 m³ (Tabla 1), se calcula una vida útil del proyecto de 18 años como se describe en la Tabla 2.

Zonas de Explotación	Volumen (M ³)	Tipo de Medida
Frentes de explotación Nos. 1 y 2	2'062.103,2	Reserva Probable
	4'170.717,77	Recurso Indicado

Tabla 1. Reservas del Proyecto minero

Fuente: Tomado del EIA

Sector de Explotación	Reservas Explotables (m ³)	Producción anual (m ³)	Vida Útil (años)
Zona 1 y 2	2'062.103,2	125.000	17,8 ± 18 años
Total	2'062.103,2	125.000	17,8 ± 18 años

Tabla 2. Reserva explotable y producción anual de material de construcción (Recebo).

Fuente: Tomado del EIA

0353 **11 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

4

Según las reservas calculadas de materiales de construcción existente en el área de los polígonos de explotación (33.875351 Has) y la proyección del PTO, la mina tiene una vida útil aproximada de 18 años para la explotación de materiales de construcción (Recebo) en el área estipulada, con una producción anual de 125.000 (m³) aproximadamente.

Seguidamente, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado se informa que, se entiende que al ser requerida una cantidad mayor de Mineral a explotar se procederá en su momento a solicitar aumento de producción ante los entes pertinentes.

El tiempo máximo permitido de explotación es el periodo inicialmente otorgado de 30 años, teniendo en cuenta lo anterior se aseguran las reservas suficientes para explotar el mineral por todo el tiempo de concesión otorgada.

Cabe aclarar que el contrato de concesión minera No. 500323 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS, manifiesta en la cláusula cuarta que, "El presente contrato tendrá una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro minero nacional". Según Certificado de Registro Minero expedido el 16 de agosto de 2022, dicha concesión tiene una vigencia desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2051.

DISEÑO DEL PROYECTO

El proyecto presenta preliminarmente unas áreas para la infraestructura proyectada a utilizar en las actividades de explotación del yacimiento del proyecto, específicamente para el área de acopio temporal de suelos orgánicos (Tablas 3 y 4).

PUNTO	GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	73°15'31.37"O	10°2'15.95"N	4971660.532	2667204.488
2	73°15'25.37"O	10°2'15.94"N	4971843.348	2667204.178
3	73°15'25.37"O	10°2'11.87"N	4971843.251	2667079.159
4	73°15'30.19"O	10°2'10.93"N	4971696.340	2667050.283

Tabla 3. Coordenadas Área de Acopio Temporal de Suelos Orgánicos 1.

Fuente: Tomado del EIA

PUNTO	GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE

Handwritten mark

0353 de 11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

5

1	73°15'39.54"O	10°2'41.96"N	4971412.729	2668003.196
2	73°15'36.01"O	10°2'41.96"N	4971519.967	2668003.111
3	73°15'36.22"O	10°2'31.31"N	4971513.333	2667676.175
4	73°15'39.56"O	10°2'31.22"N	4971411.701	2667673.513

Tabla 4. Coordenadas Área de Acopio Temporal de Suelos Orgánicos 2.

Fuente: Tomado del EIA

• DISEÑO Y PLANTEAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN

El planeamiento de los trabajos de extracción de materiales de construcción (recebo) en el contrato de concesión 5000323 el área a intervenir es de 34 hectáreas, y se desarrollará a cielo abierto.

SISTEMA Y MÉTODO DE EXPLOTACIÓN.

Como se indica, se realizará la explotación mediante el sistema a CIELO ABIERTO para los materiales de construcción (recebo), y se utilizará el método de BANCOS ÚNICO, esto debido a las características topográficas y las demandas del material.

DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA EXPLOTACIÓN.

Diseño Del Talud: Se estima un talud final con ángulo de 45°, medido desde la pata del nivel inferior hasta la cresta del nivel superior. Las dimensiones de los bancos para el talud final se calcularon considerando las condiciones de estabilidad, por tanto, el ancho final es de 10 m y la altura de 4 m.

Altura del Banco (H): Se precisó una altura para los bancos de 4 metros; fundamentada en las siguientes consideraciones: La maquinaria que se usa para ejecutar las labores de arranque y cargue de material tiene una longitud máxima de 5 metros, acogiéndose a esta especificación técnica se definió trabajar con esta altura de banco de 4 metros por la profundidad del material.

Ancho del banco (A): El ancho de los bancos de trabajo se calculó teniendo en cuenta principalmente el ancho y el radio de giro de las volquetas y el radio de excavación del equipo de arranque. Siendo así, se define la siguiente formula:

$$\text{Ancho mínimo de Carguío} = BS + 2DS + Ac + 2RGc + DD$$

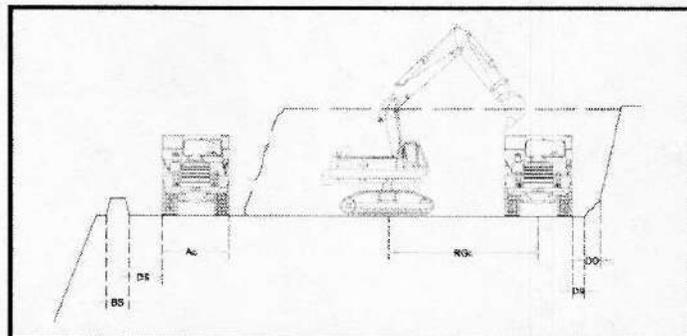


Figura 1. Ancho mínimo de Carguío

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

6

Longitud del Banco: La longitud del banco se calcula a partir de los volúmenes necesarios para garantizar la producción de la mina. Se determina una longitud de banco de 500 metros que, multiplicado por la altura de 4 metros, y el ancho de 10 metros se obtiene un volumen de banco de 20.000 m³.

Ángulo de la Cara del Banco. Se determina un ángulo de 45° para la cara del banco, medidos desde el plano horizontal hasta la cara del banco. Esta información se toma como referencia los datos obtenidos del cálculo de factor de seguridad.

Zanja o Cuneta: Para el caso del presente proyecto se diseñó una cuneta triangular con capacidad máxima de caudal de 100.08 m³/h, con un ancho superior de 50 cm y una profundidad de 30 cm.

Ancho de vía: El ancho de la vía debe ser 2 veces el ancho de los camiones a usar, más 1 metro de espacio que se debe guardar entre camiones y 0,5 metros entre la orilla y el camión. Adicionalmente, se suman 1 metro para construir 2 cunetas y 1 metro para construir una baranda de seguridad o Jarillón, esto nos dará un ancho de vía total de 10 metros.

$$\text{Ancho de vía} = 2 \text{ camión} \times \text{distancia seguridad} \times 2 \text{ acuneta}$$

La baranda de seguridad tiene una altura de 0.80 metros para impedir que los camiones se salgan de la vía. La vía debe tener una pendiente de 2% medida desde el eje de la vía hacia las cunetas para permitir su fácil drenaje en épocas de lluvia.

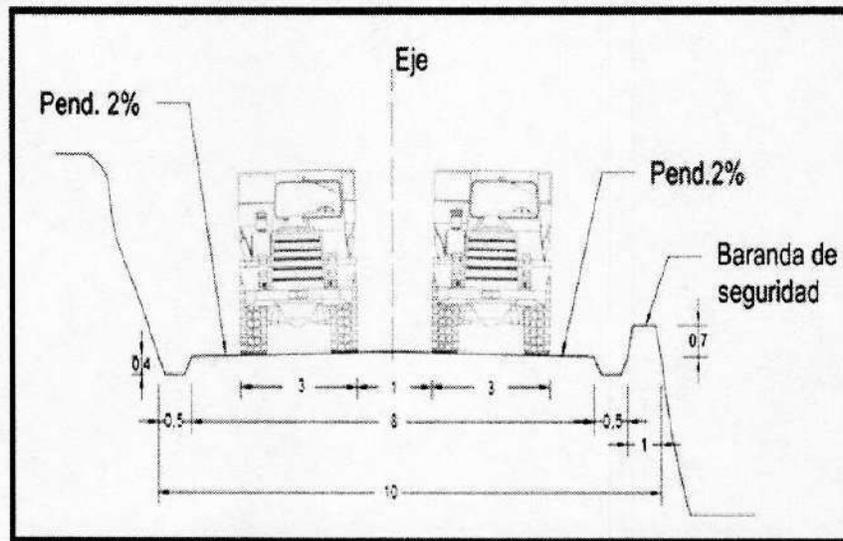


Figura 2. Ancho de vía.

Berma de Seguridad: Una berma con una altura de por lo menos la mitad de la rueda del camión más grande que transita en el área es una dimensión generalmente requerida por las regulaciones mineras (Wetherelt & Van der Wielen, 2011), en el caso se pretende realizar una berma de seguridad de 0.55m de altura y 1m de ancho.

Distancia de Seguridad: Es la longitud mínima requerida para evitar posibles choques entre camiones en cruce frontal (Atkinson, 1992) y permitir el paso con holgura del camión por el camino de trasporte, esta fue calculada con una distancia mínima de 1.5m.

0353
11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

----- 7

Ancho de Camión: Este caso se utilizarán camiones con un ancho aproximado de 2.5 m a 3 m. Hay que resaltar que estas dimensiones antes mencionadas corresponden a las longitudes mínimas para los taludes de trabajo, para los taludes finales de la explotación se proyecta una banqueta de talud de 3 m.

Finalmente, el dimensionamiento geométrico de los Frentes de Explotación 1 y 2 se describen a continuación:

PARAMETRO	DIMENSIÓN
Altura de talud de trabajo y final (m).	3
Angulo de inclinación de talud de trabajo y final (°)	45°
Ancho de berma (m)	1
Numero bermas	1
Ancho de vía de talud de trabajo (m)	10
Pendiente de inclinación de la rampa (%)	8%
Ancho de la rampa (m)	10
Radio de giro (m)	3

Equipos y Maquinaria a Utilizar

- Excavadora Caterpillar 320B.
- Doble troque de 14 m³.

C. LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS)

Distando a un 1 km aproximadamente del municipio de Agustín Codazzi Cesar, se encuentra localizada el área de solicitud de Licencia Ambiental circunscrita al Título 500323 el cual cuenta con una extensión superficial de 143.082 Hectáreas (Ha) (Tabla 5).

VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	4970971.292	4970971.292	33	4971849.364	4971849.364
2	4970971.381	4970971.381	34	4971849.278	4971849.278
3	4970971.470	4970971.470	35	4971849.191	4971849.191
4	4970971.559	4970971.559	36	4971849.105	4971849.105
5	4971081.101	4971081.101	37	4971849.018	4971849.018
6	4971081.190	4971081.190	38	4971848.932	4971848.932
7	4971081.279	4971081.279	39	4971848.845	4971848.845
8	4971190.820	4971190.820	40	4971848.759	4971848.759
9	4971190.908	4971190.908	41	4971848.673	4971848.673
10	4971190.997	4971190.997	42	4971848.586	4971848.586

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No **0353** de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

8

11	4971191.085	4971191.085	43	4971848.500	4971848.500
12	4971191.174	4971191.174	44	4971848.413	4971848.413
13	4971300.714	4971300.714	45	4971848.327	4971848.327
14	4971300.802	4971300.802	46	4971848.241	4971848.241
15	4971300.890	4971300.890	47	4971848.154	4971848.154
16	4971300.978	4971300.978	48	4971848.068	4971848.068
17	4971301.066	4971301.066	49	4971847.981	4971847.981
18	4971410.605	4971410.605	50	4971847.895	4971847.895
19	4971410.692	4971410.692	51	4971847.809	4971847.809
20	4971410.780	4971410.780	52	4971847.722	4971847.722
21	4971410.868	4971410.868	53	4971847.636	4971847.636
22	4971520.406	4971520.406	54	4971847.550	4971847.550
23	4971520.493	4971520.493	55	4971738.006	4971738.006
24	4971520.581	4971520.581	56	4971628.463	4971628.463
25	4971520.668	4971520.668	57	4971518.920	4971518.920
26	4971520.756	4971520.756	58	4971409.376	4971409.376
27	4971630.292	4971630.292	59	4971299.833	4971299.833
28	4971630.379	4971630.379	60	4971190.290	4971190.290
29	4971630.466	4971630.466	61	4971080.746	4971080.746
30	4971740.002	4971740.002	62	4970971.203	4970971.203
31	4971849.537	4971849.537	63	4970971.292	4970971.292
32	4971849.451	4971849.451			

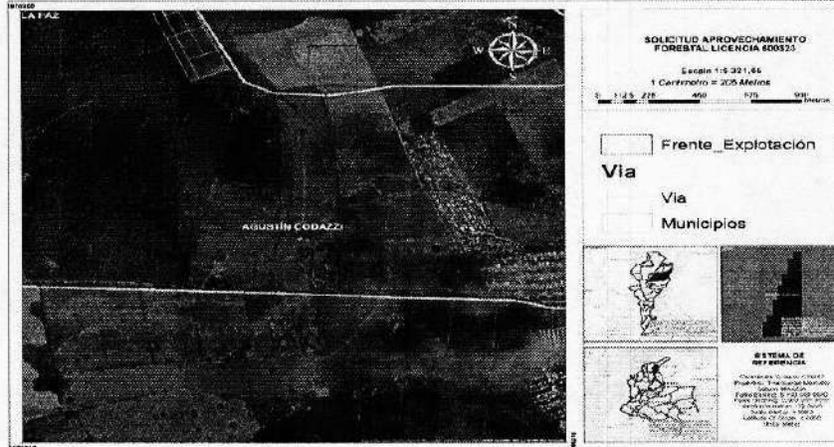
*Tabla 5. Coordenadas del Título minero.
Fuente: EIA 2022*

VIAS DE ACCESO: El proyecto se ejecutará cerca de la cabecera municipal de Agustín Codazzi alejado entre unos 1,2 km a 400 m de la zona urbana más cercana, por lo cual se cuenta con vías terciarias en buen estado, permitiendo tanto el acceso como la extracción de los productos derivados de acciones mineras a futuro y de igual manera del material forestal derivado del aprovechamiento forestal.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

9



*Figura 3. Vía de acceso al área solicitud de Licencia ambiental.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR*

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

Área de explotación

En la Figura 4 se puede visualizar el área total del proyecto, es decir, el área que se caracterizó de manera general (Área de influencia) siendo esta la circunscrita a las dos coberturas encontradas en el polígono de 34 ha.

El proyecto se ejecutará sobre dos lotes circunscritos al predio denominado Llanerita con un área aproximada de 14 y 20 ha para un total de 34 ha. En las siguientes dos tablas se pueden observar las coordenadas planas que contienen el área de explotación minera.

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTIC E	ESTE	NORTE
1	4971846,63	2667522,14
2	4971787	2667521,58
3	4971726,67	2668270,6
4	4971706,29	2668381,78
5	4971635,48	2668434,81
6	4971634,98	2668662,57

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTIC E	ESTE	NORTE
9	4971845,29	2667073,53
10	4971840,99	2666585,27
11	4971369,64	2666571,43
12	4971082,35	2666644,07
13	4971084,97	2666784,68
14	4971187,83	2666785,54

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0353 de 1.1 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

10

7	4971846,31	2668663,43	15	4971403,81	2666797,99
8	4971846,63	2667522,14	16	4971437,85	2666813,46
			17	4971601,05	2666833,27
			18	4971670,73	2666823,76
			19	4971736,78	2666875,14
			20	4971689,81	2667073,87
			21	4971845,29	2667073,53

Dicho lo anterior, se procede a especificar el objeto de cada zona junto con sus coordenadas planas CTM12 (Origen único Nacional).

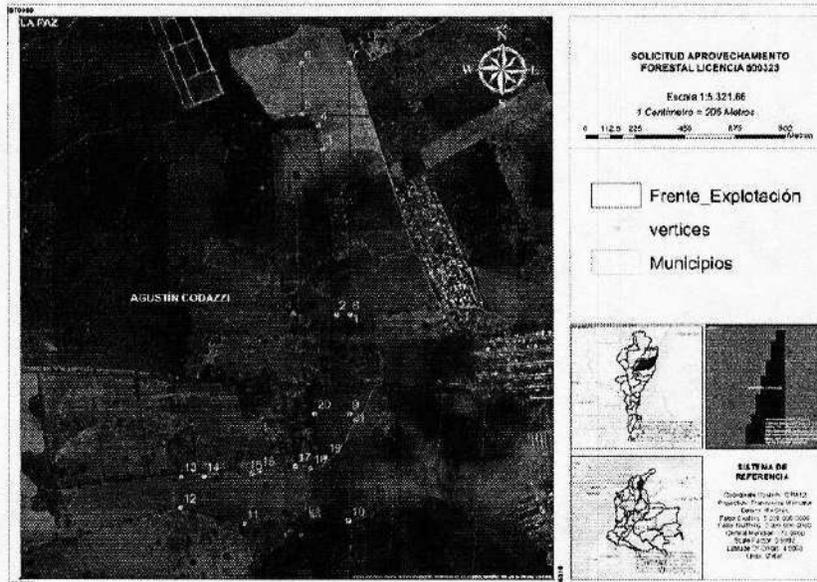


Figura 4. Localización del título minero y área de solicitud de licencia ambiental
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR.

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	4971846,63	2667522,14

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

11

2	4971787	2667521,58
3	4971726,67	2668270,6
4	4971706,29	2668381,78
5	4971635,48	2668434,81
6	4971634,98	2668662,57
7	4971846,31	2668663,43
8	4971846,63	2667522,14

Tabla 6. Coordenadas del área de explotación 1.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTICE	ESTE	NORTE
9	4971845,29	2667073,53
10	4971840,99	2666585,27
11	4971369,64	2666571,43
12	4971082,35	2666644,07
13	4971084,97	2666784,68
14	4971187,83	2666785,54
15	4971403,81	2666797,99
16	4971437,85	2666813,46
17	4971601,05	2666833,27
18	4971670,73	2666823,76
19	4971736,78	2666875,14
20	4971689,81	2667073,87
21	4971845,29	2667073,53

Tabla 7. Coordenadas del área de explotación 2.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

0353

de 1.1 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

12

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMOS Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.

Revisada la información que contempla el presente estudio de impacto ambiental, dentro del área que comprende el Contrato de Concesión Minera No. 500323 y en el área definida por el titular minero para realizar la explotación, localizada dentro de las coordenadas antes fijadas en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Departamento del Cesar, se resalta que dentro del área de explotación NO existe solapamiento con áreas de Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959, ni áreas pertenecientes al Sistema Nacional y Regional de Áreas Protegidas, ni otras que integran el sistema de parques naturales, parques naturales de carácter regional o nacional, ecosistemas de páramo, bosque seco y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar, tal como se puede observar en la Figura 5.



Figura 5. Análisis cartográfico de las áreas protegidas sobre el contrato de concesión No. 500323 y área de explotación.

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

MEDIO ABIOTICO

- **Geología.** El EIA presentado indica que en el área de influencia del municipio de Agustín Codazzi afloran rocas sedimentarias, volcánicas y depósitos aluviales con edades que parten desde el Triásico hasta el Cuaternario. Constituida por la Formación la Quinta, Río Negro (k1r), Grupo Cogollo (k1k2cg), abanico aluvial (Q2ab) y depósitos aluviales (Q2al).

Adicionalmente la geología Estructural, se encuentra que La Cuenca de Cesar-Ranchería se ubica entre la SNSM y la Serranía del Perijá, tiene forma elongada con dirección WSW-ENE, limita con la Falla de Oca al norte y la Falla de Santa Marta al W, que separa las sub-cuencas de la Baja Guajira y Plato. El basamento que aflora en

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

13

la SNSM conserva la misma pendiente desde el NE de la cuenca hasta la Serranía del Perijá, y está cubierto por sedimentos del Mesozoico-Cenozoico, los cuales tienen forma prismática y se van adelgazando desde la Serranía del Perijá a la SNSM.

Finalmente, dentro de la geología local del título afloran depósitos cuaternarios aluviales constituidos por sedimentos no consolidados originados por procesos de depositación debido a los ríos. Así mismo, están compuestos por materiales heterogéneos tanto composicional como granulométricamente, predominando las arenas y limos. El depósito aluvial consiste en suelos limo-arenosos, en algunos sectores con presencia de clastos tamaño grava grueso y muy grueso. Su color varía de color marrón moderado, marrón amarillento y marrón rojizo oscuro. La fracción de arenas es grano medio, con granos subangulares de alta a media esfericidad y de grano grueso en menor proporción, de color hueso oscuro.

- **Geomorfología.** Se presenta una zona soportada por depósitos cuaternarios formado un gran valle que por su granulometría permite condiciones para la acumulación de aguas subterráneas. Al sureste del área se observan las altas pendientes correspondientes a la Serranía del Perijá (Sp) que permite el transporte de materiales hasta las zonas más bajas del depósito.
- **Paisaje.** Para el presente Estudio e Impacto Ambiental se determina que, una vez realizado el análisis de paisaje se tiene una escala visual de 3 km, toda vez que la topografía predominante es plana donde se distinguen las unidades paisajísticas de la zona. Además, en cuanto a la calidad visual del paisaje, la Morfología es predominantemente escarpada, la Vegetación es casi nula, y no hay presencia de cultivos, hay poca o ninguna oferta hídrica superficial, la variedad en colores es baja, el fondo escénico está controlado por zonas de alta intervención, las unidades de paisaje son principalmente comunes y singulares y la intervención humana ha sido poca en la región en general.
- **Suelos.** Para el área de estudio la cual se reporta en el EIA se identifica y presenta la descripción de los suelos del área de influencia, señalando que los suelos se pueden distinguir dos tipos de unidades orográficas, la montañosa y la de tierras bajas, la primera representada por la serranía del Perijá y la segunda por el valle del Río Cesar, denominado en esta zona, el valle de Codazzi. Las formaciones montañosas de la serranía del Perijá están constituidas por depósitos sedimentarios del mesozoico, con pliegues que alcanzan alturas hasta de 3.600 m.s.n.m, en esta zona la serranía se constituye en la divisoria de aguas de la gran cuenca de Maracaibo y el Valle del río Cesar.

Del mismo modo, es necesario mencionar que, el municipio de Agustín Codazzi se ha distinguido por contar en su territorio con el 76% como suelos de producción y 24% como suelos de protección. Entre los primeros 25% corresponden a suelos para producción forestal y agroforestal, ubicados en el piedemonte principalmente, mientras que el 51% restante corresponden a las partes planas al occidente del municipio. Los suelos de protección se ubican principalmente a la Serranía de Perijá, El 40% de los suelos del municipio están clasificados para uso agropecuario intensivo, a los que se le suma 11% de suelos para uso agropecuario semintensivo, es un caso excepcional en Colombia, por lo que su productividad agropecuaria puede considerarse una de las mayores potencialidades del Municipio.

- **Hidrología.** Se expone en el documento EIA y en el análisis del componente del sistema hidrológico del municipio que, el área de estudio se encuentra sobre la Subzona Hidrográfica Medio Cesar, que a su vez se encuentra dentro de la Zona Hidrográfica 28 Cesar, del Área Hidrográfica Magdalena-Cauca.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

14

Las principales redes hidrográficas del municipio de Agustín Codazzi está conformada por los ríos Cesar, Magiriaimo, Casacará, Fernambuco y Sicarare. La fuente actual de abastecimiento del acueducto de la zona urbana es el río Magiriaimo, el cual nace en la parte sureste de la cuchilla "El Tesoro" a 3.400 m.s.n.m, con una longitud total de 114 Km., desde su nacimiento hasta la cota 200 recorre 48 Km, y 66 Km más hasta su desembocadura en el río Cesar, su caudal medio es de 137 m³/s. Así mismo, se cuenta con los arroyos Rodrigo, del Milagro, Caño Boba, Agua Fría, La Duda, La Santa, Gamuza, Las Nieves, Tecuzno, Las Pavas, El Pino, Cabellera, El Salto, Paujil.

- **Hidrogeología.** En el Estudio de Impacto Ambiental se identifica un modelo hidrogeológico, demostrando que, el área se encuentra soportada por el Sistema Acuífero Cuaternario Aluvial perteneciente a la Subprovincia Hidrogeológica Planicie del Cesar. Este se encuentra constituido principalmente por gravas, arenas, limos y arcillas. En su mayor parte corresponden a acumulaciones en áreas pequeñas con delgados espesores que se han depositado en el fondo de valles profundos de algunos ríos y quebradas. Su composición y textura es heterogénea y dependen del área, fuente que aporta los materiales y los regímenes de las corrientes que los han depositado. Son acuíferos libres y están limitados por el nivel freático.

Adicionalmente, a través de estudios realizados en el área, se determinó un análisis proporcional que permite definir que, se identifican acuíferos con porosidad primaria compuestos por materiales finos predominantemente arenas, la tercera capa del modelo se interpretan materiales tamaño grava en matriz arenosa con saturaciones de agua, analizando en esta franja la presencia de acuíferos compuestos por materiales tamaño grava y se identifican acuíferos con gran potencial conformados por arenas finas a medias y algunos lentes de arcilla.

- **Geotecnia.** Para los parámetros establecidos en los apiques el factor de seguridad calculado utilizando el método de equilibrio límite de rebanadas de Bishop es de 1.094, que cumple con las condiciones iniciales, empleando unas dimensiones mínimas para el talud de 3,65 metros de alto y pendiente de 45°. Así mismo, en otros apiques el factor de seguridad calculado utilizando el método de equilibrio límite de rebanadas de Bishop es de 1.959, que cumple con las condiciones iniciales, empleando unas dimensiones mínimas para el talud de 3,65 metros de alto y pendiente de 45°

- **Atmosfera.** De acuerdo al EIA y la identificación realizada frente a la calidad de aire de la zona se destaca que, en el área de influencia del proyecto, en términos generales la calidad de aire no se encuentra alterada por ningún tipo de contaminantes.

Según el IDEAM en el municipio de Agustín Codazzi la temperatura media anual es de 28,4 °C, con una precipitación media anual de 961mm y una humedad relativa del 67%. Además, en la serranía del Perijá el clima es variado, de acuerdo a su conformación topográfica y las temperaturas oscilan entre los 28 y 35°C en la parte baja y en la parte alta entre los 12 y 24°C.

MEDIO BIOTICO

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA.

El área de estudio se ubica al interior de la Área Hidrográfica Magdalena Cauca, Zona hidrográfica Cesar y en la Subzona hidrográfica Río Sicarare según el mapa de zonificación Hidrográfica elaborada por el IDEAM (2013).

BIOMAS

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

15

Se ubica en su totalidad dentro del gran bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical (IDEAM, IGAC, IAvH, Invemar, Sinchi, PNN e IIAP, actualizado 2017), que se subdivide e identifica en el bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar Ver Figura 6.



Figura 6. Ecosistema Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar.
 Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

ZONA DE VIDA

La zona de vida es Bosque Seco Tropical (bs-T); la cual se define como la formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con una temperatura superior a los 24°C y caracterizada por dos periodos de sequía al año con precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales ver Figura 77.

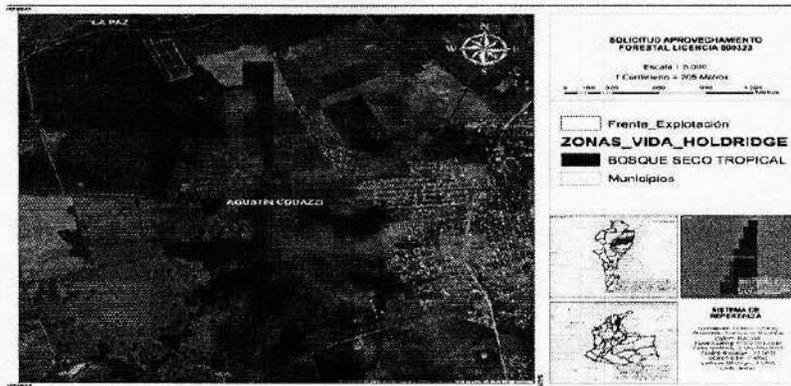


Figura 7. Zona de vida Bosque Seco Tropical.
 Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

ECOSISTEMAS

Según la Metodología Corine Land Cover para Colombia, elaborada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM; en el área de estudio se identifica la presencia de 1 unidad, la cual es de tipo cobertura Agrícola (Cultivos Transitorios). Estas unidades fueron delimitadas a través de la fotointerpretación de imágenes satelitales y corroboradas en campo mediante puntos de verificación. Figura 88.

0353 de **11 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

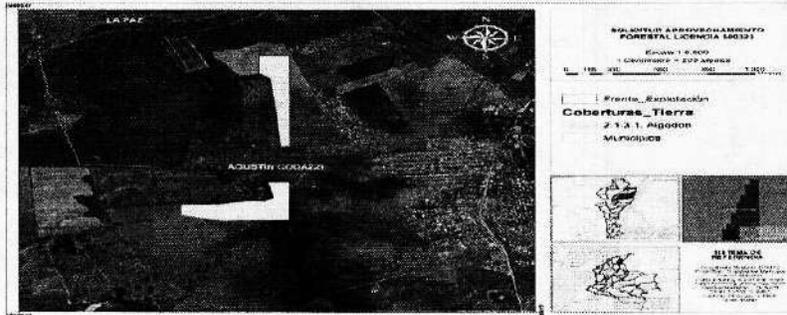


Figura 8. Mapa de coberturas para los lotes.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Predio	Bioma	Cobertura	Area	Porcentaje
Llanerita	Zonobioma Alternohigrico Tropical	2.1.3.1 Algodón	34 ha	100 %

Tabla 1. Ecosistemas terrestres presentes en el área de estudio de licencia ambiental con título minero.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

FLORA

Para el área de interés se registraron ecosistemas transformados por la agricultura siendo desarrollados cultivos de algodón por lo cual el levantamiento de la información para la caracterización florística y estructural se realizó de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra. Así, para las coberturas de la tierra antropizadas se realizó un inventario forestal al 100% para los fustales (individuos arbóreos > 10 cm DAP).

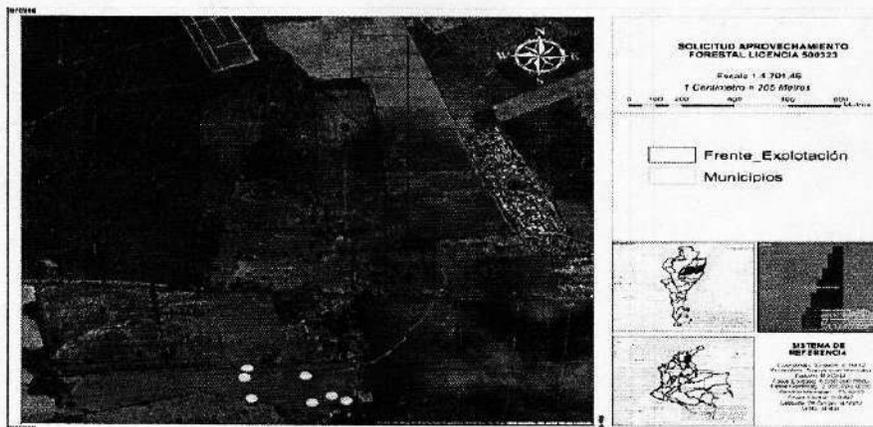


Figura 9. Mapa localización de los individuos arbóreos fustales censados.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

2.1.3. Cultivos Transitorios

AB.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

17

Para la cobertura se registraron un total de 7 individuos (incluidos fustales, latizales y brinzales), los cuales se encuentran distribuidos en 3 familias, 6 géneros y 6 especies, tal como se muestra en la Tabla .

Familia	ESPECIE	No. Individuos
Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1
Fabaceae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1
Moraceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
Malvaceae	<i>Maclura tinctoria</i>	1
Fabaceae	<i>Samanea saman</i>	2
Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1
Total, general		7

Tabla 8. Composición florística de los cultivos transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – Cesar – Lote La Gloria.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Composición florística: Se registró en total 7 individuos pertenecientes a 6 especies distribuidas en 6 géneros y 3 familias.

Análisis estructural

Nombre Común	Nombre Científico	AR %	FR %	DR %	IVI %
Ceiba pentandra	<i>Ceiba pentandra</i>	14.29	16.67	32.19	63.14
Enterolobium cyclocarpum	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14.29	16.67	24.93	55.88
Guazuma ulmifolia	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14.29	16.67	3.90	34.85
Maclura tinctoria	<i>Maclura tinctoria</i>	14.29	16.67	3.30	34.25
Samanea saman	<i>Samanea saman</i>	28.57	16.67	19.00	64.24
Sterculia apetala	<i>Sterculia apetala</i>	14.29	16.67	16.69	47.64
Total		100	100	100	300

Tabla 9. Resultados indicadores de la estructura horizontal Bosque Denso.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Estructura horizontal



0353

1.1 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

18

ABUNDANCIA

La especie *Samanea saman* de la familia Fabaceae presenta una abundancia relativa de 28,6 %, categorizando la especie como abundante mientras que las demás especies presentaron similitud de abundancia 14,3 %.

DOMINANCIA

De las especies registradas en la cobertura, para el análisis de la dominancia relativa se observa que las especies *Ceiba pentandra* y *Enterolobium cyclocarpum* presentan una participación porcentual de 32,2 % y 24,9 % respectivamente, según su expansión horizontal, con respecto a la sumatoria de la expansión de todas las especies.

FRECUENCIA

Debido al tipo de inventario realizado (censo 100%), todas las especies presentaron una frecuencia de 16,7%.

ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI%)

El IVI se obtiene de la sumatoria de la frecuencia relativa, la densidad y la dominancia relativas; este índice permite estimar como las especies contribuyen en la estructura de la comunidad. El cálculo refleja que la estructura horizontal en los cultivos transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar para los lotes se encuentran dominado por las especies *Samanea saman* y *Ceiba pentandra* las cuales exhiben un IVI de 64,2 % y 63,1 % destacándose como las especies de mayor peso ecológico para la cobertura.

MEDIO SOCIOECONOMICO

- **Demografía.** En cuanto a población, el municipio de Agustín Codazzi Según cifras del DANE, se estima la población en 2018 en el municipio en 51.621 habitantes, con una distribución correspondiente a 43.880 habitantes en la zona urbana (85,01% del total de la población) y 7.741 en la zona rural (14,99% del total de la población).

- **Espacial.** En relación a los servicios de Acueducto, en el área urbana funciona por medio de gravedad y está conformado por captación, planta de tratamiento y 2 tanques de almacenamiento para distribuir el agua desde éstos a través de la red de distribución. Actualmente tiene un cubrimiento aproximadamente del 81,25 %, de acuerdo con el censo que tiene empresa Emcodazzi. El sistema de Alcantarillado tiene una cobertura del 74,87% de los usuarios. La población urbana del municipio está conectada a una red de alcantarillado que drena las aguas directamente a la laguna de oxidación.

En relación con la educación, el análisis de la cobertura bruta de educación según la estimación de la razón de proporciones y sus intervalos de confianza al 95% se realizó tomando como referencia para el municipio los indicadores del departamento del Cesar, encontrando que los indicadores analfabetismo y cobertura bruta de Educación categoría Primaria, secundaria y media del municipio de Agustín Codazzi no presentan diferencias. El municipio de Agustín Codazzi ha tenido importantes avances en calidad educativa, especialmente en los resultados de las pruebas SABER, pero es necesario seguir avanzando en la superación de importantes

18

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

19

brechas que persisten y que impiden que los niños, niñas y adolescentes del municipio adquieran los aprendizajes y las competencias necesarias que se requieren para el siglo XXI.

En materia de salud, el municipio registra dificultades de calidad en la prestación de los servicios, las enfermedades del sistema circulatorio fueron la principal causa de muerte entre sus habitantes, en segundo lugar, como causa de mortalidad encontramos el grupo de las causas externas, las neoplasias, y las enfermedades transmisibles. Además, en el municipio de Agustín Codazzi en el periodo 2005-2011, fallecieron 215 menores de 5 años, el 86,04 eran menores de 1 año; las causas de muerte más frecuente en la población infantil y la niñez, corresponde a ciertas afecciones del periodo perinatal, el 100% de estas en menores de 1 año representado un 29,30% del total, con disminución hasta el año 2010 y un ligero aumento en el 2011.

En el componente de recreación y deporte, es apenas una conexión muy superficial en todos los niveles, que no tiene mucho trasfondo e impacto social, por ende, las competencias que se realizan son apenas costumbres de los habitantes del municipio, no se brinda un acompañamiento integral a todo lo que ordena el deporte, sin embargo, se practica en un bajo nivel en cada una de los tipos y categorías. Y no existe una política pública estructurada sobre recreación y deporte.

- **Económico.** La ganadería es la principal actividad de la economía del municipio de Agustín Codazzi, aun cuando está seriamente afectada por las recepciones, los factores desestabilizantes, los inconstantes precios y las variaciones climáticas, siendo el componente de sequías el que mayor afectación origina a la actividad ganadera. La explotación ganadera en el municipio se caracteriza por la utilización de grandes extensiones de tierra (3 cabezas de ganado por hectárea), uso de hacha y machete, quema de terrenos, uso extensivo de lotes para potreros y baja tecnificación.

Seguidamente, la agricultura es un polo de desarrollo en el sector primario dentro de la subregión norte del Departamento. La capacidad productiva del suelo del municipio es la razón fundamental para que, dentro de este territorio, converjan los subsectores agrícolas de Palma Africana, Algodón, Cacao, Café, Caña de Azúcar, entre otros. Además, La agroindustria de la palma de aceite cuenta con dos plantas extractoras ubicadas en el corregimiento de LLerasca y en la vereda Los Manguitos y sus cultivos se extienden desde el sur, en el corregimiento de Casacará hasta el norte de Codazzi, hasta el río Majiriamo y por el occidente hasta el corregimiento de Minguillo. El área cultivada de palma, representa más del 70% del área cultivada del municipio.

- **Cultural.** El Municipio de Agustín Codazzi es un territorio multicultural dada la confluencia de personas de todo el país desde sus orígenes, con la presencia de pueblos originarios como los indígenas Yukpas descendientes de los caribes, al asentamiento de población afrocolombiana y todo ese mestizaje que enriquece el entorno. Como un aporte a la cultura del departamento y la región anualmente se celebra el Festival Vallenato en guitarras y se celebran fiestas patronales en los diferentes barrios y corregimientos.

Sin embargo, subsisten una problemática asociada al reconocimiento y protección de la cultural, la gestión de procesos que respondan a las nuevas necesidades culturales, en especial, al fortalecimiento cultural y la articulación con la política nacional para el fortalecimiento y fomento de la cultura en Codazzi.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

20

Finalmente, existe presencia de comunidades indígenas en la zona de la Serranía del Perijá (Resguardo Iroka y Makenkal) y en la zona del Sicarare. También hay presencia de comunidades afro hacia El Milagro, San Ramón, Casacara, y El Platanal.

- **Político – Organizativo.** En el municipio se evidencia que la presencia institucional está centralizada en el casco urbano del municipio. La Alcaldía (pero varía dependiendo de las secretarías), Personería, Fiscalía, Comisaría, ICBF, UARIV, Inspección de Policía, Registraduría, Notaría, Juzgados. Es importante mencionar que los corregimientos tienen asignado un inspector de policía, pero no tienen presencia permanente en ellos.

El municipio cuenta con una estación de Policía en el casco urbano y en el corregimiento Casacara. Hay un puesto de control hacia la zona de Las Flores y a lo largo de toda la vía principal hay policía de carretera. El Ejército hace presencia en zona rural alta con el Batallón de Alta Montaña y con fuerza de despliegue rápido; también tienen presencia en la zona de Sicarare y hacia la trocha de La Palizada.

- **Tendencias del desarrollo.** El municipio de Agustín Codazzi aún no ha alcanzado avances significativos en el desarrollo de acciones tendientes a dinamizar la gestión transparente y eficiente, como en el promover una cultura ciudadana en sus habitantes, pero aún queda camino por recorrer para consolidar al Municipio como un territorio promotor de la acción social fundamentada en relaciones de respeto a la norma y confianza, ambos pilares de los procesos de desarrollo territorial.

A través del diseño y la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo económico fundamentada en la participación de los sectores públicos y privados del departamento y el municipio, se busca aprovechar la utilización eficiente de los recursos y las ventajas competitivas de Agustín Codazzi, con el fin de estimular tanto la creación de empleo decente como la actividad económica en general, para que a través de un proceso de crecimiento económico y un cambio hacia una estructura productiva moderna, nos conduzca hacia una mejora en el nivel de vida de toda la población.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Conforme a lo expresado en el Estudio de Impacto Ambiental, relacionado con el capítulo 8. Evaluación Ambiental, se presenta la descripción del proceso realizado que permiten identificar los impactos ambientales asociados al proyecto, en una primera fase se evaluó ambientalmente el escenario sin proyecto permitiendo esto tener una visión clara del entorno ambiental que existe antes de hacer intervención en el área de interés minero, para posteriormente, dentro del documento, presentar la evaluación de impactos para el escenario con proyecto lo cual permite generar medidas de manejo para anticiparse a posibles consecuencias ambientales por la ejecución del proyecto.

Para establecer la Evaluación Ambiental Sin Proyecto, se utilizó el concepto de Calidad Ambiental del Medio (CAM) que corresponde a la condición actual definida para los componentes del medio físico y biótico y socioeconómico. La CAM se determina a partir de la descripción y caracterización realizada en la Caracterización del Medio que se desarrolló para cada área objeto en la Línea de Base del EIA y para la Evaluación Ambiental Con Proyecto se destaca que los impactos identificados fueron evaluados empleando la metodología desarrollada por Arboleda en el año 1994, que ha sido empleada por las Empresas Públicas de Medellín (EPPM) en diversos proyectos, y aprobada por organismos tanto nacionales como

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

21

internacionales, cuyas funciones se relacionan con el manejo y/o regulación del medio ambiente. Cada impacto se evalúa individualmente, mediante una expresión denominada "Calificación Ambiental (Ca)", obtenida con base en cinco factores característicos de cada impacto incluidos en ella: Clase (C), Presencia (P), duración (D), Evolución (E) y Magnitud (M).

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Sin Proyecto

Esta evaluación fue realizada con base en el reconocimiento y evaluaciones para el área de influencia directa definida, se concretó un análisis que enmarca las características físicas, bióticas, sociales y culturales "sin proyecto" y que representan la condición actual, de referencia o estado en que se encuentran los recursos por cuenta de la apropiación, uso y utilización de ellos por la población para surtir sus necesidades y producir bienes. Con base en el reconocimiento del área a continuación, se destacan las características físicas, bióticas y sociales que determinan el análisis "sin proyecto":

Análisis Sin Proyecto		
Componente	CAM	Descripción
Hídrico	1	En el área de concesión minera se identifica un tramo de un cuerpo de agua superficial intermitente el cual no es fuente de abastecimiento para alguna comunidad. Por lo anterior, se puede decir que con el desarrollo del proyecto el recurso no será receptor de impacto negativo significativo.
Geosférico	2	La geomorfología del área objeto de estudio es variable, encontramos zonas donde la remoción de masa es muy baja. Los procesos erosivos presentes en el área son erosión laminar y erosión en cárcavas que son de tipo hídrico. La unidad Geomorfológica presente en el área es de origen Fluvial.
Biótico	2	El área del proyecto, se encuentra muy cerca de un asentamiento del municipio de Codazzi, además dentro del área de concesión se identificaron predios poblados y con actividad de ganadería lo cual ha sido causante de migración de especies y caza de animales silvestres en la zona, sin embargo, el escenario tendencial sin proyecto indica que fauna se verá aún más afectadas por la operación de maquinaria, explosivos y tránsito de personas.
	4	El área de influencia directa del proyecto, no es ocupada por asentamientos y tampoco es de importancia económica para el sector debido a que no se desarrolla ninguna actividad que genere empleo o cualquier otro beneficio para los habitantes de la zona.

0353 11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

22

Socioeconómico	En el sector, carecen de oportunidades laborales y educativas, Por esto, se considera que el desarrollo del proyecto traerá al sector nuevas oportunidades de empleo y desarrollo social.
----------------	---

Tabla 10. Evaluación de los componentes sin proyecto.

Fuente: Tomado del EIA

Finalmente, este análisis permite establecer que los impactos ambientales generados en la zona Escenario Sin Proyecto y el grado de afectación al medio que se presentan son bajos, ya que para los medios establecidos en el EIA (Medio Abiótico, Biótico y Socioeconómico), no implican un grado de amenaza alto.

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Con Proyecto

Se realizó una evaluación cualitativa y cuantitativa del escenario en el cual el proyecto se encuentra en desarrollo de sus diferentes etapas, identificando que podrían presentarse una serie de impactos derivado de la puesta en marcha de las obras a realizarse, tal como se logra identificar en la siguiente tabla:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN										
Clase (C)	Define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto, pudiendo ser una condición benéfica (+) o adversa (-) que el proyecto pueda inducir sobre el medio.	Expresada por el signo + o - de acuerdo al tipo de impacto.										
Presencia (P)	La expresión de un impacto positivo o negativo tiene diferentes ámbitos de expresión y probabilidad de ocurrencia, lo cual se logra evaluar a través de este criterio que define el área donde se anticipa ocurrirá el impacto.	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Cierto</td><td>1</td></tr> <tr><td>Muy Probable</td><td>0.7-0.99</td></tr> <tr><td>Probable</td><td>0.3-0.69</td></tr> <tr><td>Poco Probable</td><td>0-0.29</td></tr> </table>	Cierto	1	Muy Probable	0.7-0.99	Probable	0.3-0.69	Poco Probable	0-0.29		
Cierto	1											
Muy Probable	0.7-0.99											
Probable	0.3-0.69											
Poco Probable	0-0.29											
Evolución (E)	Evalúa el tiempo o plazo de manifestación del impacto sobre el ambiente	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Largo Plazo (+1.2 año)</td><td>0.1-0.19</td></tr> <tr><td>Mediano Plazo (0.8-1.2 años)</td><td>0.2-0.39</td></tr> <tr><td>Corto Plazo (0.5-0.8 años)</td><td>0.5-0.8</td></tr> <tr><td>Inmediato (con la actividad)</td><td>0.8-1</td></tr> </table>	Largo Plazo (+1.2 año)	0.1-0.19	Mediano Plazo (0.8-1.2 años)	0.2-0.39	Corto Plazo (0.5-0.8 años)	0.5-0.8	Inmediato (con la actividad)	0.8-1		
Largo Plazo (+1.2 año)	0.1-0.19											
Mediano Plazo (0.8-1.2 años)	0.2-0.39											
Corto Plazo (0.5-0.8 años)	0.5-0.8											
Inmediato (con la actividad)	0.8-1											
Magnitud (M)	Califica la dimensión o grado de afectación potencial (significancia en el caso de los impactos positivos) del cambio ambiental producido por una actividad o proceso constructivo.	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Muy Baja</td><td>0.1</td></tr> <tr><td>Baja</td><td>0.2</td></tr> <tr><td>Media</td><td>0.4</td></tr> <tr><td>Alta</td><td>0.8</td></tr> <tr><td>Muy Alta</td><td>1</td></tr> </table>	Muy Baja	0.1	Baja	0.2	Media	0.4	Alta	0.8	Muy Alta	1
Muy Baja	0.1											
Baja	0.2											
Media	0.4											
Alta	0.8											
Muy Alta	1											

AB.

0353
11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

23

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN		
Duración (D)	Se refiere al período o permanencia activa del impacto y sus consecuencias sobre el medio	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas		
		Muy Corta	<1 año	0.01-0.1
		Corta	1-2 años	0.11-0.4
		Media	2-5 años	0.41-0.7
		Alta	>5 años	0.71-1

Tabla 11. Clasificación de Impactos

Fuente: Tomado del EIA

Así, de acuerdo a lo registrado en el análisis de los impactos ambientales identificados por componentes evaluados se obtiene y reporta que:

En el componente ambiental Atmosfera, el impacto que se generará sobre este componente se considera de ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración. Está asociado con la operación de maquinaria y equipos, extracción del material (arranque), cargue, almacenamiento temporal del material y transporte del mismo, remoción de vegetación y suelo, retrolleado de área explotada, ya que emiten material particulado y gases contaminantes además del ruido que causa.

Seguidamente, en lo que respecta al recurso hídrico y asociados, teniendo en cuenta el tramo del cauce intermitente que se ubica dentro del área de concesión, podría resultar afectado por las emisiones de partículas generadas por las actividades del proyecto, entre las que podemos mencionar el arranque, cargue y transporte de material, entre otras; por tal motivo, se puede considerar un impacto de BAJA MAGNITUD.

El componente ambiental suelo (edáfico) se considera de una importancia relativa ALTA MAGNITUD, ya que el impacto está asociado con la operación de maquinaria y equipos, extracción de material, transporte, remoción de material vegetal y suelo, entre otros.

Referente al componente paisaje, teniendo en cuenta las condiciones predominantes en el área, el impacto estimado para este componente tiende a ser de ALTA MAGNITUD, ya que su ocurrencia es cierta, el tiempo de manifestación es inmediato y de larga duración.

En el recurso aire se presentan afectaciones principalmente por la adecuación de vías, cargue y transporte del material. También se produce por la operación de maquinaria y por la manipulación del material o por la acción del viento sobre las pilas del material explotado en el caso que realicen acopio del mismo.

En lo que concierne al componente Flora, tiene una importancia de MUY ALTA MAGNITUD debido a que está asociado con la remoción de vegetación y suelo, operación de maquinaria, entre otros.

Así mismo, lo relacionado con el componente Fauna derivada de la intervención vegetal, se presenta la intervención del recurso fauna; de esta manera se reduce la población de aves, mamíferos y reptiles en el área de influencia directa del proyecto, por lo tanto, se considera un impacto de ALTA MAGNITUD.

Los impactos sobre el componente socioeconómico y cultural en términos generales, se considera que este componente genera un impacto de MUY ALTA MAGNITUD y de carácter

0353 de **11 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

24

positivo debido a la generación de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de influencia.

A continuación, se relacionan los impactos identificados con el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área concedida para el contrato de concesión 500323 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi (Cesar):

	CLASE	PRESENCIA	KTE PONDERACIÓN EVOLUCIÓN	MAGNITUD	KTE PONDERACIÓN DURACIÓN	CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Ca	Ca	
	C	P	A	E	M	b	D	Ca	Ca
EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN									
1. ATMOSFÉRICO									
Emisiones atmosféricas-partículas	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	-8,1	
Emisiones atmosféricas-gases, vapores y humo	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,8	-7,2	ALTA
Nivel y frecuencia de ruido	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,71	-7,15	
								-7,483	
2. HÍDRICO Y RECURSOS ASOCIADOS									
Aporte de sedimentos	-1	0,4	5	0,5	0,1	5	0,03	-0,16	MUY BAJA
								-0,16	
3. EDÁFICO									
Cambios topográficos	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,9	-7,7	ALTA
Estabilidad geotécnica	-1	0,8	5	0,8	0,8	5	0,8	-5,76	
								-6,730	
4. BIÓTICO									
Remoción o afectación de cobertura vegetal	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,71	-6,75	ALTA
Desplazamiento de especies terrestres	-1	1	5	0,8	0,4	5	0,71	-5,15	
Alteración del hábitat	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,71	-6,75	

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

25

										-6,217	
5. PAISAJÍSTICO											
Alteración del paisaje	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	-8,1			MUY ALTA
										-8,100	
6. POBLACIÓN											
Nivel de ocupación y empleo temporal	1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	8,1			MUY ALTA
										8,100	
7. INFRAESTRUCTURA											
Afectación de viviendas-conflictos sociales	1	0,29	5	0,29	0,1	5	0,71	1,07			MUY BAJA
										1,072	
8. ECONÓMICO-PRODUCTIVO											
Cambios temporales en el uso del suelo	-1	0,9	5	0,8	0,8	5	1	-7,38			MUY BAJA
Valorización predial-conflictos sociales	1	0,6	5	0,3	0,8	5	1	3,72			MUY BAJA
										-1,830	
9. SALUD											
Morbilidad-incomodidad a residentes	-1	0,5	5	0,5	0,4	5	1	-3			BAJA
Accidentalidad	-1	0,3	5	0,4	0,4	5	1	-1,74			BAJA
										-2,370	

Tabla 12. Identificación y Calificación de Impactos por Componentes.

Fuente: Tomado del EIA

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

De acuerdo a lo expuesto en el capítulo 10 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, relacionado con los Planes y Programas a implementar para el manejo de las acciones impactantes del proyecto, se logra extraer el siguiente cronograma de actividades y programas que permiten generar oportunidades para prevenir, mitigar, corregir o compensar posibles impactos ambientales.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

26

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PMA												
PROGRAMAS	AÑOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Extracción de material de construcción												
Manejo de accesos												
Manejo de residuos sólidos												
Manejo del recurso Hídrico												
Manejo paisajístico												
Control atmosférico												
Señalización												
Higiene seguridad industrial y salud ocupacional												
Fortalecimiento institucional												
Capacitación ambiental												
Restauración final	Cada vez que se cierre un frente de explotación											

Tabla 13. Cronograma de actividades de manejo ambiental.

Fuente: Tomado del EIA

El anterior cronograma de actividades se encuentra trazado para el desarrollo de actividades de 12 años de operación.

Programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental:

El peticionario en su Estudio de Impacto Ambiental hace entrega varias fichas de manejo que establecen las medidas de manejo para atender la intervención propuesta con el proyecto y son señalados a continuación:

- Ficha 01: Extracción de Materiales de Construcción
- Ficha 02: Manejo de accesos
- Ficha 03: Manejo de Residuos Sólidos
- Ficha 04: Manejo del Recurso Hídrico
- Ficha 05: Manejo Paisajístico
- Ficha 06: Control Atmosférico
- Ficha 07: Señalización
- Ficha 08: Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- Ficha 09: Fortalecimiento Institucional
- Ficha 10: Capacitación Ambiental

H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, en cuanto al horizonte del proyecto, es decir, dieciocho años (18) años para la explotación de materiales de construcción (recebo); es menester aclarar que, en el Estudio de Impacto Ambiental las fichas de Plan de Manejo Ambiental presentan cronogramas hasta doce (12) años, esto con el fin de realizar ajustes en los costos generales del Plan de Manejo Ambiental, tal como se detallan a continuación.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

27

COSTOS PARA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
DESCRIPCIÓN	COSTO
<i>Implementación del programa de capacitación y ambiental.</i>	<i>2.700.000</i>
<i>Implementación del programa de fortalecimiento institucional.</i>	<i>1.700.000</i>
<i>Implementación del programa de señalización</i>	<i>8.250.000</i>
<i>Implementación del programa de manejo del recurso hídrico</i>	<i>12.800.000</i>
<i>Implementación del programa de control atmosférico</i>	<i>13.700.000</i>
<i>Implementación del programa de manejo paisajístico</i>	<i>4.735.000</i>
<i>Implementación del programa de residuos solidos</i>	<i>1.270.000</i>
<i>Implementación del programa de manejo de accesos</i>	<i>1.220.000</i>
TOTAL	33.575.000

Tabla 14. Costos del Plan de Manejo Ambiental.

Fuente: Tomado del EIA

De acuerdo con la información suministrada por el usuario, al llevar estos costos de ejecución al horizonte del proyecto, el costo del PMA resulta ser de treinta y tres millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$33.575.000) para los primeros doce (12) años del proyecto.

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

De conformidad con lo expuesto por el peticionario en el capítulo 10 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto se logra identificar y generar el resumen ejecutivo del programa de monitoreo presentado y posterior plan de contingencias del proyecto así:

Plan de Seguimiento y Monitoreo

El plan de monitoreo y seguimiento propuesto por el peticionario, de acuerdo a lo expuesto, busca generar medidas para asegurar el cumplimiento de las acciones y actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental propuestas, para ejercer un control eficaz sobre el desarrollo del proyecto del título minero 500323.

Así mismo, con la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento se busca dar cumplimiento con la normatividad ambiental, el uso racional y la protección de los recursos naturales, y los aspectos sociales más notorios dentro del área de influencia del proyecto, presentando y estructurando en programas siguiendo criterios de manejo ambiental y asegurando los recursos para garantizar la calidad del entorno, lo cual es presentado de acuerdo a los diferentes medios considerados dentro de la caracterización ambiental inicialmente desarrollada para la obtención del área de influencia del proyecto.

0353 11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

28

Para poder establecer un programa de monitoreo se identificaron los elementos ambientales a monitorear durante la ejecución del proyecto:

ELEMENTO AMBIENTAL	TIPO DE MONITOREO
SUELO	Puntos de erosión Contaminación físico – química
AIRE	Niveles de ruido
AGUA	OBSERVACION – análisis (si se considera necesario)

Tabla 15. Elementos a Monitorear

Fuente: Tomado del EIA

Seguidamente se debe establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo, con el fin de realizar un adecuado monitoreo, control y seguimiento de las actividades del proyecto y con el fin de llevar un ordenamiento cronológico del programa de monitoreo, se llevarán registros en los cuales se incluirá: fecha y hora de monitoreo, estado del clima y observaciones que pudieran incidir con datos registrados.

ELEMENTO	MONITOREO	MEDICIÓN/ CONTROL	PEREMETROS	FRECUENCIA
AGUA	SUPERFICIAL	Drenaje intermitente ubicado dentro del área de concesión.	pH, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, Conductividad, Oxígeno disuelto, DBO.	CADA VEZ QUE SEA NECESARIO
SUELO	EROSIÓN	Sectores que presenten erosión natural	Inspección visual de áreas de desgaste de suelo y transporte de sedimentos.	BIMENSUAL
AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Vivienda más cercana	Partículas en suspensión y niveles de ruido	ANUAL
PAISAJE	MANEJO INTEGRAL DEL PAISAJE	Descapote y movimientos de material	áreas intervenidas para operaciones mineras	DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL PLAN MINERO

Tabla 16. Frecuencia y Parámetros de Medición.

Fuente: Tomado del EIA

Plan de contingencias

El documento de Estudio de Impacto Ambiental en su capítulo 10 expone las intenciones y proyecciones realizadas para el desarrollo del proyecto asociado al título minero 500323, lo cual

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0353

1.1 JUL 2024

Continuación Resolución No **0353** de **1.1 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

29

permite generar un instrumento de acción para atender, tanto riesgos operacionales como ambientales, asociados al proyecto de explotación minera.

El Plan de Contingencia describe los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva la ocurrencia de emergencias que pueden ocurrir durante la ejecución del proyecto minero. Los proyectos de explotación están compuestos por diferentes actividades con planes de contingencia específicos que describen en detalle los procedimientos que deberán seguirse en casos de ocurrir una emergencia.

Al implementar el programa de plan de contingencia, detalla la forma en que se deberá actuar una vez se presente una contingencia o emergencia. Es necesario, instruir el personal y establecer a quien se debe dar aviso y la forma ágil de implementar el plan de emergencia.

Como resultado del anterior análisis, se identificaron las situaciones potenciales de emergencia y los escenarios que requieren procedimientos particulares, dentro de las situaciones potenciales son entre otros:

- Fenómenos naturales (Inundaciones, sismos, deslizamientos).
- Incendios.
- Derrames y/o escapes de aceites y lubricantes.
- Fallas estructurales y operacionales.

Las fichas que se presentan a continuación dan las medidas específicas que se deben tomar, en caso de la ocurrencia de emergencias por Inundación, sismicidad, incendio y derrame de combustibles y lubricantes.

01 INUNDACIONES
<p>ACCIONES A DESARROLLAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un plan de emergencia, practicarlo periódicamente por medio de simulacros • Participar de los simulacros y conocer los sonidos y señales de alarma No desviar, ni represar caño quebradas, caños o desagües • Identificar puntos de reunión durante y posterior a los eventos • Dar a conocer las acciones del plan de emergencias a todo el personal que labore en el proyecto • Mantener y conservar botiquín de primeros auxilios bien dotado y Disponer de camilla rígida • Señalizar la ubicación rutas de evacuación, salidas emergentes, y equipos de rescate • Identificar y demarcar la zona de mayor inundación de los sectores de explotación • Determinar las áreas de influencia directa Identificar y señalar las zonas inundables • Evacuar al personal y equipos de los niveles bajos • Analizar e identificar los cuerpos de agua que pueden ser afectados • Analizar e identificar las formaciones vegetales que pueden ser afectados • Evaluar equipos, materiales y personal que actuarían durante la emergencia • Evaluar y conocer los accesos y apoyo logístico.
<p>QUE HACER DURANTE EL EVENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar y colocar en la práctica lo aprendido durante los simulacros • Orientar todo esfuerzo a la protección y salvaguardar la vida de las personas • No atravesar corrientes, lugares inundados y puentes afectados por la inundación • Evacuar las zonas afectadas por inundaciones, según lo dispuesto por las autoridades de la contingencia
<p>QUE HACER DESPUES DE OCURRIDO EL EVENTO</p>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

30

- No retorne al área afectada, hasta estar seguros que el evento ha concluido
- Identificar las áreas más afectadas por la eventualidad
- Iniciar un programa de monitoreo y reconfiguración de áreas afectadas
- Colabore con la apertura de los desagües, evitando estancamientos de aguas
- Limpiar la zona afectada de escombros dejados por la inundación

RESPONSABILIDAD

El titular de la licencia ambiental es el encargado directo de atender cualquier tipo de incidente que ocurra dentro de las áreas de trabajo, con el apoyo de la Interventoría ambiental, de las autoridades municipales y entidades de socorro y soporte local.

02 INCENDIOS
ACCIONES A DESARROLLAR

- Identificar las áreas más susceptibles a un incendio
- Mantener y conservar botiquín de primeros auxilios bien dotado y Disponer de camilla rígida
- Señalizar la ubicación de extintores ABC, rutas de evacuación, salidas emergentes y equipos de rescate
- Dar a conocer las acciones del plan de emergencias en incendios a todo el personal que labore en la explotación
- Acondicionar mecanismos de suspensión total del suministro de energía
- Mantener los líquidos inflamables en recipientes bien cerrados, etiquetados y alejados de fuentes de calor
- No realizar quema de basuras
- No fumar en áreas de trabajo
- Disponer de barreras cortafuegos
- No almacenar trapos impregnados con líquidos combustibles, aceites y/o lubricantes
- Dotar de sistemas de seguridad contra incendios como alarmas, equipos de extinción, salvamento y rescate.

QUE HACER DURANTE EL EVENTO

- Llamar inmediatamente a los bomberos
- Si no es posible contener el fuego evacue el área
- De ser posible combatir el fuego, utilice el extintor indicado
- Procurar mantener la calma y tranquilizar a los demás
- Extinguir o sofocar las llamas de los objetos que pueden aumentar el fuego
- Dirigirse a lugares que no representen peligro
- Estar alerta y alejarse a lugares seguros
- Informar a las autoridades en caso de lesionados requerir ayuda extrema
- Colaborar a controlar la emergencia

QUE HACER DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO

- Cerciorarse que no existen remanentes de incendios
- Revisar el estado de deterioro en el que quedó el área
- Asistir al punto de reunión
- En caso de quemadura, lavar la parte afectada con agua fría y limpia, y consultar al medico
- Atender las indicaciones hechas por las autoridades que combaten la emergencia
- No regresar al lugar del incendio a no ser que se encuentren capacitados y en condición de combate

RESPONSABILIDAD

0353 de **11 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

31

El titular de la licencia ambiental deberá crear el comité de atención de emergencia, para que desarrolle el plan de contingencia, coordinando las actividades en caso de presentarse accidentes e incidentes.

En conclusión, se describen a continuación algunas medidas generales que se deben tener en cuenta antes de cualquier evento de riesgo:

- **Cerciórese bien, con la mayor precisión y tan rápido como le sea posible, de cuál es la naturaleza del hecho y la proporción del mismo.**
- **Comuníquese si le es posible, con quien pueda colaborar para superar la situación (conviene disponer de un celular y un directorio, en orden de prioridades a ser utilizado en caso de necesidad).**
- **Transmita con precisión los hechos, el lugar exacto y los posibles responsables, en lo posible mantener el grupo unido.**
- **Propicie que el grupo asuma una actitud tranquila frente a los cambios que ocasione la emergencia.**
- **Evite hacer calificaciones, condenas o cuestionamientos sobre el hecho, una vez superada la emergencia se dispondrá del tiempo suficiente para evaluar, expresar y/o condenar el hecho.**
- **Tenga a mano el siguiente equipo básico: Agua potable embotellada, radio portátil, linterna y bombillo de repuesto, pilas o baterías de recambio, alguna herramienta, botiquín, silbato, copia de llaves de puertas y candados, documentos de identidad.**
- **Tener previamente identificada la ruta de evacuación y el punto de encuentro, y en tal caso salga del área en forma organizada, serena y ágil; permanezca alerta.**
- **Tenga a mano la lista de teléfonos de las entidades de socorro, hospitales, centros de salud y otros.**

Reporte de Accidentes

La investigación y la elaboración del reporte de accidentes e incidentes se harán bajo las siguientes fases:

ITEM	DESCRIPCIÓN
DATOS DEL ACCIDENTE	Fecha, hora del día, hora de trabajo, lugar, puesto de trabajo, y dependencia (cuadrilla). Consecuencias humanas y materiales
DATOS DE LA VISITA TÉCNICA	Nombre del investigador, fecha, lugares visitados, personas consultadas, testigos y mediciones técnicas efectuadas
METODO DE INVESTIGACIÓN	Descripción del método utilizado en la investigación
DATOS DEL AGENTE MATERIAL	Descripción del agente material causante del accidente, marca, modelo, año, estado.
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	Resumen del método de trabajo utilizado en el momento del accidente, utilización de medidas preventivas

Continuación Resolución No **0353** de **11 JUL 2024** por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

32

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	Cronología del evento, si procede apoyar con fotografías, esquemas y otros.
CONSIDERACIONES TÉCNICAS	Información trascendente, declaraciones claves para las conclusiones, declaraciones contradictorias no admitidas, detalles técnicos.
CAUSAS PRINCIPALES	Describirlas en forma sintética, en cuadro, tanto de origen técnico como humano, presentando las medidas correctoras de previsión, prevención y protección sean técnicas y/o humanas
CONCLUSIONES	Se deben presentar las conclusiones de la investigación y las medidas de intervención.
BIBLIOGRAFÍA	Se debe citar los textos y documentos en los que se apoyó para determinar las causas, las recomendaciones y las medidas técnicas, también sobre accidentes similares.

Seguridad Industrial

La seguridad industrial comprende un conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo con el fin, de mantener un ambiente laboral seguro, controlando los incidentes y accidentes y las condiciones ambientales peligrosas que potencialmente puedan causar daños a la integridad física del trabajador. Durante la ejecución del proyecto, se deberá contar con la asesoría de un profesional en seguridad Industrial.

Seguridad Minera

Los factores más importantes a tener en cuenta para la seguridad minera son el ruido, el calor, las vibraciones y el polvo; además de factores de riesgo por accidentalidad, riesgos naturales y riesgos psicosociales.

J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

Mediante Resolución del Ministerio del Interior No. ST-0806 del 06 de junio del 2022, establece que en el área del contrato de concesión minera No. 500323 del 18 de mayo de 2021, no se registra presencia de comunidades indígenas, ROM, minorías, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera no se encuentran otras áreas que cuenten con los instrumentos legales para hacer el ejercicio de actividades mineras.

El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

33

El Estudio Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental cuentan con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre el medio ambiente, por la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto de "Explotación de materiales de construcción en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500323 del 18 de mayo de 2021, en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, departamento del Cesar", presentado por el señor CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS con cedula de ciudadanía No. 77.158.161. El título minero cuenta con una extensión de 143.082 hectáreas y se encuentra limitado por las coordenadas en la siguiente tabla:

VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	4970971.292	4970971.292	33	4971849.364	4971849.364
2	4970971.381	4970971.381	34	4971849.278	4971849.278
3	4970971.470	4970971.470	35	4971849.191	4971849.191
4	4970971.559	4970971.559	36	4971849.105	4971849.105
5	4971081.101	4971081.101	37	4971849.018	4971849.018
6	4971081.190	4971081.190	38	4971848.932	4971848.932
7	4971081.279	4971081.279	39	4971848.845	4971848.845
8	4971190.820	4971190.820	40	4971848.759	4971848.759
9	4971190.908	4971190.908	41	4971848.673	4971848.673
10	4971190.997	4971190.997	42	4971848.586	4971848.586
11	4971191.085	4971191.085	43	4971848.500	4971848.500
12	4971191.174	4971191.174	44	4971848.413	4971848.413
13	4971300.714	4971300.714	45	4971848.327	4971848.327
14	4971300.802	4971300.802	46	4971848.241	4971848.241
15	4971300.890	4971300.890	47	4971848.154	4971848.154
16	4971300.978	4971300.978	48	4971848.068	4971848.068
17	4971301.066	4971301.066	49	4971847.981	4971847.981
18	4971410.605	4971410.605	50	4971847.895	4971847.895
19	4971410.692	4971410.692	51	4971847.809	4971847.809



0353

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

34

20	4971410.780	4971410.780	52	4971847.722	4971847.722
21	4971410.868	4971410.868	53	4971847.636	4971847.636
22	4971520.406	4971520.406	54	4971847.550	4971847.550
23	4971520.493	4971520.493	55	4971738.006	4971738.006
24	4971520.581	4971520.581	56	4971628.463	4971628.463
25	4971520.668	4971520.668	57	4971518.920	4971518.920
26	4971520.756	4971520.756	58	4971409.376	4971409.376
27	4971630.292	4971630.292	59	4971299.833	4971299.833
28	4971630.379	4971630.379	60	4971190.290	4971190.290
29	4971630.466	4971630.466	61	4971080.746	4971080.746
30	4971740.002	4971740.002	62	4970971.203	4970971.203
31	4971849.537	4971849.537	63	4970971.292	4970971.292
32	4971849.451	4971849.451			

*Tabla 17. Coordenadas del Título minero.
Fuente: Tomado del EIA*

Las áreas correspondientes a frentes de explotación que se autorizan en el presente informe técnico para la ejecución de las labores de explotación minera son las que se delimitan en las siguientes tablas:

B.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	4971846,63	2667522,14
2	4971787	2667521,58
3	4971726,67	2668270,6

4	4971706,29	2668381,78
5	4971635,48	2668434,81
6	4971634,98	2668662,57
7	4971846,31	2668663,43
8	4971846,63	2667522,14

Tabla 18. Coordenadas del área de explotación 1.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

Coordenadas Origen Único Nacional CTM12		
VERTICE	ESTE	NORTE
9	4971845,29	2667073,53
10	4971840,99	2666585,27
11	4971369,64	2666571,43
12	4971082,35	2666644,07
13	4971084,97	2666784,68
14	4971187,83	2666785,54
15	4971403,81	2666797,99
16	4971437,85	2666813,46
17	4971601,05	2666833,27
18	4971670,73	2666823,76
19	4971736,78	2666875,14
20	4971689,81	2667073,87
21	4971845,29	2667073,53

Tabla 19. Coordenadas del área de explotación 2.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

Así mismo, el concepto técnico positivo se hace extensivo a dos áreas de acopio temporal de suelos orgánicos asociados a la actividad minera a licenciar las cuales se encuentran limitadas por las coordenadas que se identifican en las siguientes tablas:

PUNTO	GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	73°15'31.37"O	10°2'15.95"N	4971660.532	2667204.488
2	73°15'25.37"O	10°2'15.94"N	4971843.348	2667204.178
3	73°15'25.37"O	10°2'11.87"N	4971843.251	2667079.159
4	73°15'30.19"O	10°2'10.93"N	4971696.340	2667050.283

Tabla 20. Coordenadas Área de Acopio Temporal de Suelos Orgánicos 1.

Fuente: Tomado del EIA

PUNTO	GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE

AB.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	73°15'39.54"O	10°2'41.96"N	4971412.729	2668003.196
2	73°15'36.01"O	10°2'41.96"N	4971519.967	2668003.111
3	73°15'36.22"O	10°2'31.31"N	4971513.333	2667676.175
4	73°15'39.56"O	10°2'31.22"N	4971411.701	2667673.513

Tabla 21. Coordenadas Área de Acopio Temporal de Suelos Orgánicos 2.

Fuente: Tomado del EIA

K. LISTA DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARÍAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Las actividades y obras que mediante el presente concepto se autorizan desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Explotación de materiales de construcción en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500323 del 18 de mayo de 2021" corresponden a las siguientes:

Extracción, cargue y transporte de materiales de construcción en el área determinada, georreferenciada y delimitada durante el proceso de evaluación ejecutado, esto corresponde a los polígonos que se forman de las coordenadas plasmadas en las Tablas 18 y 19, referenciada en el literal "J" del presente informe técnico, con una extensión superficial de 34 hectáreas.

L. RECURSOS NATURALES RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITOS DE SU USO. (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS).

Según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental EIA y el documento de respuesta a solicitud de información adicional y/o complementaria hechos por los evaluadores y según las actividades y medidas planteadas en el mismo, es factible manifestar que en materia de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables se requiere incluir lo relacionado a continuación, para lo cual se considera técnicamente factible que en la licencia ambiental correspondiente al proyecto, los mismos se incluyan o queden implícitos en este. Así, se presenta la siguiente información:

- **Agua superficiales o subterráneas.** El proyecto no realizará captaciones de fuentes hídricas; no se permite la utilización de fuentes naturales de agua en la zona del proyecto.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

37

- **Vertimiento de aguas residuales.** Para el desarrollo del proyecto de explotación dentro del área de concesión minera 500323, no se hará ningún tipo de vertimiento, por tanto, no es necesario solicitar este permiso.

Se instalarán dos baños portátiles para satisfacer las necesidades fisiológicas de los empleados y visitantes del proyecto, este servicio, será contratado con empresas acreditadas; de igual manera la empresa que se encargue de la prestación de este servicio deberá recoger las aguas residuales que se generen por el uso de los baños.

- **Ocupación de cauce.** Para el desarrollo del proyecto de explotación materiales de construcción (recebo) dentro del área de concesión minera 500323, no se ocuparán cauces, por tanto, no es necesario solicitar este permiso.

Para este aspecto es pertinente señalar que el peticionario manifiesta en la diligencia de inspección técnica que no hará uso, ni intervención del cuerpo de agua que se encuentra y atraviesa el área de explotación contemplada y por ello NO se genera la necesidad de tramitar y obtener un permiso de ocupación de cauce y en ese sentido es necesario establecer una franja de protección de dicho cuerpo hídrico que se localiza en las coordenadas planas origen único nacional 2667753.114N y 4971798.873E, con el ánimo que el peticionario desarrolle actividades de conservación, recuperación y protección en un área no menor a 30 metros de ancho sobre las dos franjas del cuerpo hídrico.

En virtud de lo anterior, se establece una franja de protección del cuerpo hídrico de la siguiente manera:



Figura 10. Delimitación del área de protección de cuerpo hídrico dentro de frente de explotación.
Fuente: Propia 2023

Las coordenadas que delimitan esta área son:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

PUNTO	GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	73°15'25.27"O	10° 2'32.59"N	4971846.711	2667715.279
2	73°15'25.27"O	10° 2'34.82"N	4971846.546	2667783.691
3	73°15'26.13"O	10° 2'35.26"N	4971820.596	2667797.305
4	73°15'26.12"O	10° 2'33.11"N	4971820.873	2667731.103
5	73°15'26.86"O	10° 2'34.88"N	4971798.350	2667785.497
6	73°15'26.85"O	10° 2'32.87"N	4971798.631	2667723.937
7	73°15'27.51"O	10° 2'34.79"N	4971778.412	2667782.750
8	73°15'27.47"O	10° 2'32.78"N	4971779.678	2667721.189

Tabla 22. Coordenadas Área de protección de cuerpo hídrico.

Fuente: Propia 2023

- **Aprovechamiento forestal.** Como se ha mencionado, el proyecto se ubica en el predio La Llanerita, ubicado en zona rural del municipio de Agustín Codazzi.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el plan de aprovechamiento forestal, se puede indicar que, para el desarrollo del proyecto minero, se prevé la adecuación de un área 34 ha correspondiente a cobertura de Cultivos transitorios, se solicita permiso de aprovechamiento forestal de 7 individuos representados en 6 especies para un volumen total de 15,02 m3 para el área de intervención del proyecto de 34 ha.

La información levantada en campo incluyó el tipo de cobertura, identificador de cada árbol, coordenadas geográficas, circunferencia a la altura del pecho (CAP), altura comercial y total, estado fitosanitario, identificación taxonómica y nombre común de cada individuo. Con la información obtenida se realizó el cálculo de los volúmenes comercial y total por tipo de cobertura, por especie y por obra.

La información levantada en campo se encuentra en el Anexo 7 de los requerimientos presentados por el usuario y el respectivo shape del inventario forestal en la GDB suministrada, Dataset T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE, Layer "AprovechaForestalPT".

Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

AB.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

39

El área por aprovechar se encuentra categorizada con la cobertura de la tierra de Mosaico de pastos y Bosques Secundario del Zonobioma Alternohigrico tropical cordillera oriental Magdalena Medio.

En la siguiente Tabla se especifican las coordenadas de los vértices del polígono del área a aprovechar. Dichas coordenadas planas cuentan con sistema CTM2 (Origen Único Nacional) (ver Tabla23 y Tabla24)

VERTICE	ESTE	NORTE
P. A	4971689.805	2667073.871
1	4971845.289	2667073.526
2	4971840.993	2666585.273
3	4971369.636	2666571.431
4	4971082.354	2666644.071
5	4971084.972	2666784.677
6	4971187.828	2666785.544
7	4971403.811	2666797.987
8	4971437.853	2666813.455
9	4971601.048	2666833.272
10	4971670.726	2666823.759
11	4971736.779	2666875.139
12	4971689.805	2667073.871

*Tabla 23. Coordenadas del área de explotación 1.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR*

VERTICE	ESTE	NORTE
P. A	4971635.5	2668434.8
1	4971635	2668662.6
2	4971846.3	2668663.4
3	4971846.6	2667522.1
4	4971787	2667521.6
5	4971726.7	2668270.6
6	4971706.3	2668381.8

16.

0353 11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

40

7	4971635.5	2668434.8
---	-----------	-----------

Tabla 24. Coordenadas del área de explotación 2.
Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

Especies por aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Dentro del área de interés a aprovechar forestalmente se tiene que el volumen total de madera por extraer es de 15,02 metros cúbicos m³ pertenecientes a las 34 ha.

ID	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Altura Total	DAP m	Volumen m ³
1	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	11	0.57	2.84
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	13	0.70	5.01
3	Moro	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	7	0.25	0.36
4	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	5	0.28	0.30
5	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	10	0.38	1.15
6	Ceiba pentandra	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	9	0.80	4.48
7	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	5	0.48	0.90
TOTAL						15,02

Tabla 25. Volumen por aprovechar por cada individuo presente.
Fuente: EIA

De igual manera en el área de estudio no se encontró especies con algún tipo de grado de amenaza según la Resolución 1912 del 2017.

18.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

41

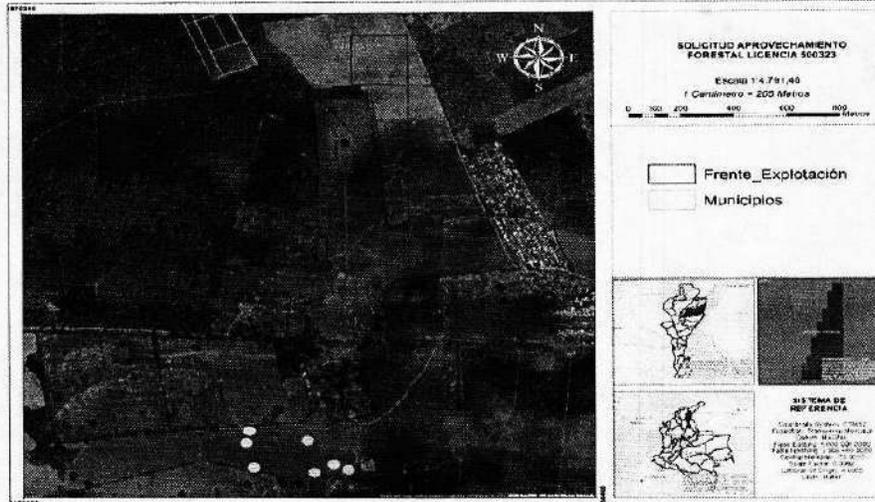


Figura 10. Mapa localización de los individuos arbóreos fustales censados y los ecosistemas definidos para el área de interés.

Fuente: EIA

De esta manera se tiene que la solicitud de aprovechamiento forestal se realizó levantamiento 6 especies con 7 individuos arbóreos con volumen total de biomasa de 15,02 m³, en un área de 34 Has.

Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, esta actividad se adelantará de forma secuencial iniciando en la zona oriental y continuando en sentido occidental.

La vegetación por remover en el proyecto corresponde a individuos en estado fustal (DAP ≥ 10 cm), previendo realizar un aprovechamiento forestal en 34 Ha y volumen total por hectárea para fustales de 15,02 m³/ha.

El proyecto no contempla el aprovechamiento forestal como una actividad extractiva que tenga como objetivo final el uso y comercialización de productos maderables, por consiguiente, solo se requiere de la remoción de la cobertura vegetal, exclusivamente al interior del área a intervenir, con el objetivo de viabilizar el proyecto minero.

En conformidad con lo anterior, el proyecto optimizó los escenarios de aprovechamiento forestal, con el fin de mitigar los impactos asociados a las coberturas vegetales, aplicando medidas de manejo tendientes a solo intervenir lo estrictamente necesario empleando la tala dirigida y establecer medidas compensatorias según la normatividad ambiental vigente.

El apeo se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el proyecto. El trozado y el descope se realizará en el sitio donde se llevó a cabo la tumba de los árboles, las ramas gruesas deben utilizarse para optimizar el aprovechamiento. No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

42

se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación del área para la ejecución del proyecto.

Destinación o uso de la madera: A la luz de la información presentada por el peticionario el material producto del aprovechamiento como postes, tablones, estacas y bloques, entre otros, serán utilizados principalmente en el proyecto, de acuerdo con las necesidades del mismo, especialmente en procesos de revegetalización y lo demás será entregado a pobladores localizados en el área de influencia inmediata del proyecto, para su utilización como combustible (leña). Por otra parte, no se descarta la venta de la madera de mejor calidad que se obtenga de dicho aprovechamiento

Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Se planea que las 15,02 m³ se puedan aprovechar en el término de un mes aproximadamente, sin llegarse a presentar contratiempos que extiendan dicho tiempo de erradicación.

Concepto con respecto al permiso de aprovechamiento forestal.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información, se emite concepto técnico positivo para realizar el Aprovechamiento Forestal consistente en la intervención por afectación de 34 Hectáreas de ecosistemas terrestres, mediante la tala de 7 Árboles de especies nativas de la región para un volumen aproximado de 15,02 metros cúbicos de árboles relacionados en el inventario forestal y en este informe con diámetros de corta entre 0,13 m y 0,71 m, localizados dentro del área de intervención contemplada en este informe y georreferenciada por las coordenadas relacionadas o listadas en el Literal J de este documento (Tabla18 y Tabla19)

• **Consideraciones acerca del plan de compensación**

De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculará sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y formulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de 34 hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto, lo cual define el interrogante Qué Compensar.

Donde las coberturas a compensar tendrán una diferencia en su factor de compensación esto debido a que la cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales es una cobertura de tierra antropizadas.

Para definir el interrogante de Cuánto Compensar, se obtuvo el resultado presentado en la siguiente tabla:

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar (Has)
Cultivos Transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar	34	4,25	144,5

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

----- 43

Total	34		144,5
--------------	-----------	--	--------------

Tabla 26. Ecosistemas presentes en las áreas de intervención biótica por el aprovechamiento forestal único.
 Fuente: Tomado del EIA

No obstante, se tiene que para las coberturas transformadas el manual de compensación estipula que:

En ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, en el manual de compensación del componente biótico se establece una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estas áreas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad.

Por lo tanto, el área real a compensar es de 34 ha como lo que se establece en la siguiente tabla:

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar (Has)
Cultivos Transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar	34	1:1	34
Total	34		34

Tabla 27. Ecosistemas presentes en las áreas de intervención biótica por el aprovechamiento forestal único.
 Fuente: Tomado del EIA

En total el área por compensar es de 34 ha, estas áreas de compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que cumplan con los siguientes criterios:

1. El siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades:
 - a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes;
 - b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.
2. Si las áreas de compensación no se encuentran en un solo sitio, según el tipo de ecosistema equivalente, se debe incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.
3. Deben estar preferiblemente identificadas en los portafolios regionales o nacionales de compensación, el Plan Nacional de Restauración, los portafolios o áreas de importancia para la conservación. Así mismo, en las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), en instrumentos de ordenamiento del territorio, entre otros.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

44

4. Se propenderá a la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o garantice la conectividad con aquellos de los que depende cronológicamente.

En cualquiera de los casos antes mencionados, para la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes, se emplea diferentes herramientas informáticas que permitieron facilitar este proceso, así como la realización de ejercicios de priorización ejecutados por las autoridades ambientales y los institutos de investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

..."

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

45

Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros trabajos y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

-----46

o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a ciclo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, “**El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes**”. Para el proyecto se autorizará el manejo de las aguas residuales a través de terceros con fundamento en la norma en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación (34 has) está determinado por las coordenadas plasmadas en las Tablas 18 y 19 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído. Las áreas de acopio temporal de suelos orgánicos asociados a la actividad minera, se delimitan por las coordenadas reseñadas en las tablas 20 y 21 del citado informe técnico.

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 34 has, sobre siete (7) árboles de diferentes especies relacionadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución, para un volumen total a remover de 15,02 m³, con diámetros de corta entre los 0,13 m y 0,71 m. En las tablas 18 y 19 del informe en citas, se establecen las coordenadas de los sitios de aprovechamiento forestal.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

*16.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

47

PARAGRAFO 1: El manejo y disposición de las aguas residuales del proyecto, se realizará mediante la entrega a terceros autorizados, que cuenten con permiso ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales. El generador debe verificar que dichos terceros cuentan con los permisos ambientales correspondientes.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 modificada por acto administrativo No 1257 del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
6. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
12. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
13. Establecer 34 hectareas de reforestación, con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

48

del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161 debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

14. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
15. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
16. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
17. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
21. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
23. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
24. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
29. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
30. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de

0353

1.1 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

49

influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.

31. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
32. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
33. Recolectar, transformar (chipiar) e incorporar al suelo como abono orgánico en la revegetalización y/o labores de compensación, los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con cursos de aguas superficiales o de escorrentía.
34. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal y, por el contrario, deberá procurar su incorporación al suelo para mejorar su calidad.
35. Realizar el aprovechamiento forestal únicamente sobre los árboles relacionados y georreferenciados en los estudios allegados a la entidad.
36. Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa que haga presencia, reubicándola en áreas no intervenidas. Lo recolectado deberá ser entregado a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
37. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal salvo situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
38. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
39. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
40. Aportar a CORPOCESAR, en informes semestrales, los certificados de disposición final de las aguas residuales que se generen en el desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de estos residuos, que cuente con la correspondiente autorización ambiental para dicha disposición final.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

50

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

0353

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

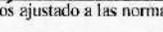
51

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 JUL 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA-157-2022